GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2023004150272-A2

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DOCUMENTO: DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: *ADICIÓN N° 1 EN VALOR Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3619-2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.*

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ Directora de núcleo- Secretaria de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja marzo 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complementoalimentario.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Para dar cobertura a prestación del servicio de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico vigencia 2024, el Departamento de Boyacá elaboro el proyecto "*SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*" por un valor de $45.679.731.135,68 con un plazo de 48 días calendario académico para la atención de los estudiantes de los municipios del Departamento de Boyacá.

.

Se recibe la Resolución No. 073 del 18 de enero de 2024 por la cual se asigna y distribuye recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC BOYACA, para Cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia Fiscal 2024.

El Proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se realiza mediante el modelo de bolsa común, con las siguientes fuentes de financiación:

- Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2024
- Presupuesto General de la Nación vigencias anteriores
- Sistema General de Regalías
- Recursos propios
- Aporte municipios.

En consecuencia, el departamento de Boyacá, suscribió en el mes de diciembre del año 2023 convenios Interadministrativos con los 120 municipios no certificados del departamento de Boyacá, entre los cuales se encuentra el municipio de GUATEQUE; el cual se financia con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, dando cubrimiento de 48 días calendario escolar.

Por tanto y para continuar con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el primer semestre de la vigencia 2024, se deben ejecutar recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación Asignado por la UApA vigencia 2024.

Para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

Por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio sin afectar el acceso a los complementos de calidad, cantidad e inocuidad a la población beneficiaria, se hace necesario realizar una adición presupuestal, por valor de ($ 19.119.934.780,40) la cual dará cobertura a 24 días calendario escolar más, tomando en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite de viabilización el proyecto que permitirá cubrir el restante de los días del calendario académico y así cumplir con el objetivo del Programa en la vigencia 2024.

Es así que se requiere realizar adición en valor y modificación al convenio suscrito con elmunicipio de GUATEQUE, con el objeto de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicha modificación será efectiva a partir de la fecha de suscripción y expedición del Registro Presupuestal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: ADICIÓN N° 1 EN VALOR Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 3619-2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GUATEQUE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2024.

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de GUATEQUE

3.3. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE MODIFICACION:

ADICION A LA CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al presente convenio el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($294.271.381,92), DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

VALOR RACIONES: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($293.754.277,92) M/CTE

VALOR TOMA MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS: QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS ($517.104,00) M/CTE

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($882.814.145,76) M/CTE

3.5 ADICIÓN A LA CLAUSULA TERCERA: APORTES: los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales son:

RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL

3.6 MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA CUARTA FORMA DE DESEMBOLSO:

CLAUSULA CUARTA: Modificar la cláusula cuarta del convenio la cual quedará así:

FORMA DE DESEMBOLSO: El departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: Un desembolso del cincuenta por ciento (50%) una vez legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre legalizada por el equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del convenio incluido el valor del presente adicional cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio y un último giro correspondiente al quince por ciento (15%) restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre el Municipio y Operador (Contratista) , acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes.

3.7 MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN: Ampliar el plazo de 24 **días calendario escolar** a partir del último plazo pactado**.** Quedando así: El plazo de ejecución del presente convenio es de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CON EJECUCIÓN DE 72 DIAS CALENDARIO ESCOLAR.

PARAGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes.

.

3.8 ACLARACIÓN A LA CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - PARÁGRAFO 1. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA.

Aclarar que el valor de la toma de muestra y contramuestra es de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.773,00) cada una.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El respaldo jurídico de la ADICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3619-2023 se fundamenta en los siguientes preceptos:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 489 de 1998
- Resolución 29452 de 2017

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 3619-2023

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

NA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 3619-2023

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 3619-2023.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 3619-2023

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N.A.

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**
Se mantiene la inicialmente pactada en el convenio 3619-2023
12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN
1. Código BPIN: 2023004150272-A2 **2.** Concepto de viabilidad técnica. **3.** Presupuesto del Proyecto **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal

EDDYE YARIK REYES GRISALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MELBA ESPERANZA DAZA MARTINEZ
SUPERVISORA

Revisó: Oscar Iván Carrillo/ Subdirector Técnico PAE

Proyectó: Andrea Mancipe / Profesional Universitario PAE